

Intervención del diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con la iniciativa de decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas fracciones del artículo 59 y se adiciona un artículo 113 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por 10 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Me dirijo ante este Pleno para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y se adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. El cabildo es el corazón de la democracia municipal, no es un órgano de ejecución, sino de vigilancia, control y contrapeso ciudadano. Su objeto es garantizar que cada peso del erario se traduzca en el bienestar real para nuestra población.

Sin embargo, la Ley Orgánica vigente, con sus apenas 14 ramos genéricos y obsoletos diseñados hace más de una década, ya no responden a la compleja realidad que

se vive en nuestros municipios. Puede una sola regiduría vigilar simultáneamente salud, educación, medio ambiente y cultura en un municipio costero golpeado por huracanes o en una comunidad de la Montaña donde la pobreza y la marginación se entrecruzan. La respuesta es clara, no, la sobrecarga de trabajo genera opacidad y muchos casos de impunidad. En Guerrero tenemos costas que viven del turismo y la pesca, lugares donde la agricultura y la ganadería son la única esperanza, ciudades metropolitanas que enfrentan movilidad, migración, cambio climático y comunidades indígenas y afroamericanas que exigen una atención de manera diferente.

Por eso esta iniciativa busca transformar los 14 ramos genéricos en 22 comisiones permanentes y especializadas, manteniendo intacto el principio constitucional de paridad de género y fortaleciendo la rendición de cuentas. Las nuevas comisiones responderán a las necesidades concretas y urgentes, se

modernizarán las comisiones existentes para que ninguna regiduría se quede sobrecargada ni desatendida, no se debilita al cabildo, por lo contrario se fortalece, se profesionaliza y se acerca más a la población.

Finalmente, para cerrar el círculo de transparencia, adicionamos un artículo que obliga a cada comisión a entregar al cabildo un informe trimestral de sus actividades, mismo que deberá publicarse en los medios digitales institucionales, porque la ciudadanía tiene derecho a saber en tiempo real los resultados al frente de cada una de las regidurías. Esta iniciativa no le quita facultades a nadie, les da herramientas para hacer mejor su trabajo, para que las y los regidores pasen de ser solo alabadores y replicadores en redes sociales, además de solo fungir como acompañantes de la autoridad municipal en turno a eventos y a inauguraciones, a ser un verdadero cuerpo colegiado que analice, evalúe y fortalezca el federalismo municipal, dignificando la función de cada

regiduría para responder a los retos del siglo XXI. Por lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía popular para su análisis y discusión y en su caso aprobación de esta iniciativa.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y

XXII del artículo 59 y se adiciona un artículo 113 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Regidurías integran, junto con el Presidente Municipal y los Síndicos, el Cabildo, que es el órgano colegiado de gobierno y decisión en cada municipio, su función primordial no es ejecutar, sino vigilar, supervisar y controlar la correcta aplicación de los recursos públicos, la prestación oportuna de los servicios públicos y el cumplimiento de los programas sociales y de inversión.

En la práctica, cada Regiduría actúa como un “contrapeso ciudadano” permanente: revisa contratos, licitaciones, obras públicas, presupuestos, nóminas y la ejecución diaria de las políticas municipales, esta labor de fiscalización cercana es la que garantiza que el dinero de los contribuyentes se traduzca en beneficios reales para la población.

En un estado tan diverso como Guerrero con 84 municipios y un Consejo Municipal que van desde las playas de la Costa Grande y Costa Chica, pasando por la zona centro urbana, hasta las abruptas sierras y la región de La Montaña resulta imposible que unas cuantas regidurías genéricas puedan atender con eficacia realidades tan distintas.

La figura de la regiduría de Chilpancingo no enfrenta los mismos problemas que uno de Metlatónoc, Ometepec o Zihuatanejo, la especialización por comisiones permite que cada regiduría se concentre en un sector específico, profundice en su conocimiento técnico, dialogue directamente con los actores involucrados como productores, empresarios, organizaciones civiles, comunidades indígenas o afromexicanas y presente informes y propuestas más sólidas al Pleno del Cabildo.

Además, la asignación sectorizada fortalece dos principios constitucionales fundamentales: la

paridad de género consagrada en el artículo 4 y 115 Constitucional que habla sobre la rendición de cuentas, al hacer visible quién es responsable de vigilar cada área.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero sólo contempla 14 ramos en el artículo 59, esta estructura fue propuesta hace más de una década y ya no corresponde a la complejidad de los retos que enfrentan los 85 ayuntamientos guerrerenses en 2026, entre los principales vacíos y sobrecargas actuales destacan la creación de la “Comisión de cambio climático y protección ambiental”, teniendo como base la situación de nuestro Estado, como uno de los más vulnerables del país; el huracán Otis y los eventos hidrometeorológicos cada vez más frecuentes obligan a una vigilancia especializada en adaptación, mitigación y resiliencia.

Por otra parte, el turismo como motor económico representa más del 70 % del PIB en varios municipios costeros, por ello requiere comisiones

dedicadas a promoción, sustentabilidad y recuperación post-desastre.

En caso de la comisión de “Movilidad urbana y migración”, Chilpancingo, Acapulco, Iguala y Taxco enfrentan congestión vial, transporte público deficiente y flujos migratorios internos y externos que demandan atención diferenciada, asimismo la inclusión de la comisión de “Personas con discapacidad” tiene base en estudios que indican que, más de 180 mil guerrerenses viven con alguna discapacidad según el INEGI; la ley actual no les asigna comisión específica.

Las creaciones de las comisiones de “Combate a la corrupción y transparencia” tiene origen en diversas peticiones de la ciudadanía que exige contralorías municipales fuertes y comisiones de transparencia activas.

La comisión de “Pesca y acuacultura” corresponde a que, más de 15 mil familias dependen de esta actividad

en la franja costera; no existe comisión dedicada, por su parte la comisión de “Emprendimiento y vinculación económica”, tiene como objetivo combatir el desempleo juvenil y la informalidad.

La comisión de “Derechos humanos, juventudes y diversidad sexual”, se basa en diversos temas que han ganado relevancia jurídica y social en la última década, por último, la de “Asentamientos humanos y vivienda”, se enmarca en un déficit habitacional superior al 25 % en muchos municipios y proliferación de asentamientos irregulares.

Mantener sólo 14 ramos implica que una sola Regiduría deba vigilar simultáneamente temas tan disímolos como salud, educación, medio ambiente y cultura, lo que genera sobrecarga, superficialidad en la supervisión y menor efectividad.

Ampliar a 22 comisiones especializadas permite una distribución más equitativa de la carga de trabajo, mayor profundidad

técnica y atención real a las emergencias y oportunidades del siglo XXI, fortaleciendo así el federalismo municipal y la gobernanza de proximidad.

La evolución legislativa en el país es clara y consolidada, la mayoría de las entidades federativas han reformado sus leyes orgánicas municipales en los últimos diez años para aumentar y especializar las comisiones permanentes de las Regidurías:

Dentro del derecho comparado, en el estado de Puebla, su Ley Orgánica Municipal contempla comisiones específicas de Gobernación, Salubridad, Desarrollo Urbano, Igualdad de Género, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030, entre otras.

En los estados de Jalisco y Nuevo León, incluyen comisiones exclusivas de Turismo, Protección Civil, Cambio Climático, Contraloría Interna y Atención a Grupos Vulnerables.

Municipios metropolitanos, como Guadalajara, Monterrey, Puebla capital y León superan regularmente las 20 comisiones permanentes, permitiendo que cada Regidor se especialice y rinda cuentas sectorizadas ante la ciudadanía.

Esta tendencia nacional responde a la necesidad de profesionalizar la función de vigilancia, alinearla con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU y responder a las nuevas obligaciones derivadas de reformas constitucionales en materia de transparencia, anticorrupción, paridad, derechos humanos y cambio climático.

Guerrero, como estado con una de las mayores riquezas culturales y naturales del país, pero también con rezagos legislativos importantes, no puede quedarse rezagado en esta modernización institucional.

La presente iniciativa busca sustituir la lista cerrada y obsoleta de 14 “ramos” por una lista abierta,

moderna y funcional de 22 comisiones permanentes, se cambia la terminología de “ramos” a “comisiones” porque esta última refleja mejor el carácter colegiado, permanente y técnico que deben tener los órganos de vigilancia municipal.

Cada una de las 22 comisiones propuestas responde directamente a una necesidad concreta del municipalismo guerrerense actual, incorpora temas emergentes que antes no existían o estaban diluidos, y mantiene intacto el principio constitucional de paridad de género en su integración y distribución.

Finalmente se adiciona un artículo 113 Bis, con el objetivo de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el control político dentro del Ayuntamiento, las comisiones de regidurías son órganos colegiados que estudian, vigilan y dictaminan asuntos específicos de la administración municipal, pero no tienen facultades ejecutivas directas, al obligarlas a reportar cada tres

meses al Cabildo la ciudadanía y otros regidores podrán evaluar el desempeño de manera oportuna.

Para un mejor análisis de la propuesta, por el que se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo anterior, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 59.- La vigilancia de la administración municipal se distribuirá, observando el principio de paridad, entre las Regidurías, conforme a los siguientes ramos:</p>	<p>ARTÍCULO 59.- La vigilancia de la administración municipal se distribuirá, observando el principio de paridad, entre las Regidurías, conforme a las siguientes</p>

I. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;	comisiones: I. De Desarrollo Urbano, Obras Públicas y
II. De Educación y Juventud;	Movilidad; II. De Educación, Deporte, Ciencia e Innovación;
III. De Comercio y Abasto Popular;	III. De Desarrollo Económico,
IV. De Salud Pública y Asistencia Social;	Comercio y
V. De Desarrollo Rural;	Abasto Popular;
VI. De Equidad y Género;	IV. De Salud Pública y
VII.- De Atención y Participación Social de Migrantes;	Asistencia Social;
VIII. De Medio Ambiente y Recursos Naturales;	V. De Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería;
IX.- De los Asuntos Indígenas y Afromexicanos;	VI. De Igualdad de Género e
X. De Fomento al Empleo;	Inclusión; VII. De Atención, Participación Social de Migrantes y Movilidad Humana; VIII. De Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;

XI. De Cultura, Recreación y Espectáculos;	IX.- De los Asuntos Indígenas, Afromexicanos y Comunidades Originarias;
XII. De los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;	X. De Fomento al Empleo, Emprendimiento y Vinculación;
XIII. De Vivienda;	XI. De Cultura, Recreación, Espectáculos y Artesanías;
XIV. De la Diversidad Sexual	XII. De Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia; XIII. De Vivienda y Asentamientos Humanos; XIV. De la Diversidad Sexual y Derechos LGBT+; XV. De Servicios Públicos y Saneamiento; XVI. De Gobernación, Asuntos Jurídicos y Reglamentos; XVII. De Contraloría,

	<p>Transparencia y Combate a la Corrupción; XIII. De Prevención y Gestión Integral de Riesgos; XIX. De Turismo, Patrimonio y Promoción; XX. De Planeación, Desarrollo Sostenible y Participación Ciudadana; XXI. De Pesca, Acuicultura y Recursos Marinos, y; XXII. De Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables.</p>
Sin correlative	<p>ARTICULO 113 Bis. Las comisiones deberán entregar al Cabildo un informe trimestral de sus actividades</p>

	<p>realizadas mismo que será publicado en medios digitales institucionales.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTICULO 59 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 113 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 59 y se adiciona un artículo 113 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59.- La vigilancia de la administración municipal se distribuirá, observando el principio de paridad, entre las Regidurías, conforme a **las siguientes comisiones:**

- I. De Desarrollo Urbano, Obras Públicas y **Movilidad;**
- II. De Educación, **Deporte, Ciencia e Innovación;**
- III. De **Desarrollo Económico,** Comercio y Abasto Popular;
- IV. De Salud Pública y Asistencia Social;
- V. De Desarrollo Rural, **Agricultura y Ganadería;**
- VI. De **Igualdad de Género e Inclusión;**

- VII. De Atención, Participación Social de Migrantes y **Movilidad Humana;**
- VIII. De Medio Ambiente, Recursos Naturales y **Cambio Climático;**
- IX.- De los Asuntos Indígenas, Afromexicanos y **Comunidades Originarias;**
- X. De Fomento al Empleo, **Emprendimiento y Vinculación;**
- XI. De Cultura, Recreación, Espectáculos y **Artesanías;**
- XII. De **Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia;**
- XIII. De Vivienda y **Asentamientos Humanos;**
- XIV. De la Diversidad Sexual y **Derechos LGBT+;**
- XV. De **Servicios Públicos y Saneamiento;**
- XVI. De **Gobernación, Asuntos Jurídicos y Reglamentos;**
- XVII. De **Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción;**
- XVIII. De **Prevención y Gestión Integral de Riesgos;**
- XIX. De **Turismo, Patrimonio y Promoción;**
- XX. De **Planeación, Desarrollo Sostenible y Participación Ciudadana;**

XXI. De Pesca, Acuicultura y Recursos Marinos, y;
XXII. De Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables.

En el siguiente proceso de integración de Ayuntamientos se aplicará la nueva distribución de comisiones establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 113 Bis. Las comisiones deberán entregar al Cabildo un informe trimestral de sus actividades realizadas mismo que será publicado en medios digitales institucionales.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 19 de febrero de 2026

**DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ
MENDOZA**

SEGUNDO. Las Regidurías que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán ejerciendo sus comisiones hasta el término de su encargo.